



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las dos (02:00) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2015-00142-00** instaurada por **JOSE ANTONIO POLANIA CRUZ Y OTROS** en contra de **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL, CLINICA DE OJOS S.A. Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** como entidad llamada en garantía.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft, Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

JOSE ANTONIO POLANIA CRUZ Y OTROS

Apoderado: GERARDO FONSECA BAUTISTA

C. C No. N° 79.109.139

T. P No. 123.426 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: carrera 43 a No. 24 A – 57 Barrio Quintaparedes
Bogotá

Teléfono: 3153203747

Correo electrónico: gerardo_fonseca1@hotmail.com

2. PARTE DEMANDADA:

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL

Apoderado: JOHANNA MILENA GARZON BLANCO

C. C No. N° 93.814.176

T. P No. 169.572 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones:

Teléfono:

Correo electrónico: gerencia@hospitalsanjuanbautista.gov.co
jo.garzón@hotmail.com

CLINICA DE OJOS S.A.

Apoderado: CAMILO ANDRES RICO CANTILLO

C.C. No. 14.241.949

T.P. No. 119.897 del C. S de la J

Dirección para notificaciones: calle 66 No. 11-50 oficina 511 Bogotá

Teléfono: 3103225971

Correo electrónico: gerenciaclinicadeojos@hotmail.com
camiloricocantillo@gmail.com

3. LLAMADO EN GARANTIA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Apoderado: FRANCISCO YESIT FORERO GONZÁLEZ

C. C No. N° 19.340.822

T. P No. 55.931 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Carrera 2 No. 7-22 oficina 305

Teléfono: 3005704679 – 313 8237990

Correo electrónico: franyforlawyer@hotmail.com

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la pasada audiencia de pruebas, procede el Despacho a escuchar los testimonios ordenados por la Clínica de Ojos.

TESTIMONIAL

CRISANTO DE JESUS MORENO.

El señor **CRISANTO DE JESUS MORENO** identificado con C.C. 19.315.173, de 63 años de edad, tarjeta domiciliado en la Cra. 21 n 146-86 casa 17 Bogotá, de profesión u ocupación médico cirujano, medico oftalmólogo, subespecialista en cornea, fellow research en cornea y enfermedades externas, actualmente es docente de la facultad de medicina de la Universidad Nacional de Colombia, manejando el servicio de córnea y enfermedades externas, tiene su práctica privada en la Clínica de Ojos en cirugía de córnea, cirugía de segmento anterior y la parte clínica de córnea y segmento anterior, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el

apoderado de la Clínica de Ojos, posteriormente por la apoderada del Hospital San Juan Bautista de Chaparral y finalmente por el apoderado de la parte demandante. El apoderado de la llamada en garantía no formuló preguntas. Minuto 04:50 al 57:15.

INTERROGATORIO DE PARTE

MIGUEL POLANIA CRUZ

El apoderado de la parte demandante manifiesta que desde que comenzó la emergencia sanitaria no ha sido posible localizar al demandante por lo cual no se conectará a la audiencia y solicite se fije nueva fecha y hora para recepcionar su interrogatorio.

Se le corre traslado al apoderado de la Clínica de Ojos:

El apoderado de la Clínica de Ojos, manifiesta que hay unas pregunta relevantes que la clínica debe realizarle al demandante, pero en aras de la celeridad del proceso y teniendo en cuenta las pruebas practicadas desiste del interrogatorio de parte.

Teniendo en cuenta que con el material probatorio obrante en el expediente es suficiente para proferir sentencia se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte.

De la decisión se corre traslado a los apoderados quienes no manifestaron observación alguna.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Hospital San Juan Bautista: sin observaciones

La parte demandada – Clínica de ojos: sin observaciones

Llamado en garantía: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al

agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Hospital San Juan Bautista: sin observaciones

La parte demandada – Clínica de ojos: sin observaciones

Llamado en garantía: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada – Hospital San Juan Bautista: sin observaciones

La parte demandada – Clínica de ojos: sin observaciones

Llamado en garantía: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 3:03 de la tarde del 23 de octubre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

GERARDO FONSECA BAUTISTA

Apoderado parte demandante

MIGUEL POLANIA CRUZ
Demandante

RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ MUÑOZ
Apoderado parte demandada – Hospital San Juan Bautista

CAMILO ANDRÉS RICO CANTILLO
Apoderado parte demandada – Clínica de Ojos

FRANCISCO YESIT FORERO GONZÁLEZ
Apoderado Llamado en Garantía

CRISANTO DE JESÚS MORENO
Declarante